



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1647

RADICADO N° 2020-0080-00

En atención a la solicitud presentada por la parte actora, se indica que, revisado el sistema de títulos judiciales, para el presente asunto, no existen dineros a disposición para entrega. Se incorpora relación expedida el 19 de noviembre de 2.021, que da cuenta de lo arriba señalado.

Se EXHORTA a los interesados, que previo a solicitar entrega de títulos judiciales, soliciten al correo depjudcseritaqui@cendoj.ramajudicial.gov.co, la correspondiente relación, a fin de verificar la existencia de dineros disponibles para entrega.

De otro lado, se DECRETA el embargo preventivo de la quinta 1/5 parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente que percibe el demandado ALFONSO LÓPEZ RAMÍREZ identificado con C.C. 70.164.157, como empleado al servicio de TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE LA SALUD. S.A.S

Ofíciase en tal sentido al Cajero Pagador de dichas entidades informándole que debe realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta #0536002041001, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

JUEZ

a.g.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 19/11/2021
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05360400300120200008000
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 001 ITAGUI (ANTIOQUIA)

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFCIO N° 1276/2020/00080/00
22 de noviembre de 2.021

Señores
CAJERO PAGADOR
TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE LA SALUD. S.A.S

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: COMUNICA EMBARGO
RADICADO: 0536040030012020008000
DEMANDANTE: HOGAR Y MODA S.A.S. NIT. 900.255.181-4
DEMANDADO: ALFONSO LÓPEZ RAMÍREZ C.C. 70.164.157

Respetados señores,

Me permito comunicarles que se decretó el EMBARGO de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal y/o convencional que percibe la demandada de la referencia en caso de que se encuentre a la fecha prestando servicios laborales para ustedes.

Sírvase proceder de conformidad y realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales # 053602041001 en el BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

En igual sentido, se le informa al cajero pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 0536040030012020008000.

Para efectos de respuestas, estas solo se reciben al correo: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado y partes.

Cordialmente,


ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria